

undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.
Madrid, 29 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Ramón de Fontecha.—8.770.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares por la que se otorga a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Reus Pujadas, como Director de «Gas y Electricidad, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica subterránea de alta tensión a 15 KV. entre la línea denominada Ibiza hasta la estación transformadora en el sector «Aguas» de la ciudad de Ibiza.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Gas y Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica subterránea de alta tensión para alimentar la estación transformadora en el sector «Aguas» de la ciudad de Ibiza, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de Ibiza.
Puntos intermedios: Estación transformadora Oficinas y estación transformadora Pescadería.

Final de la línea: Estación transformadora en «Aguas».
Tensión, 15 KV.; capacidad de transporte, 50 KW.; longitud, 0,156 kilómetros; número de circuitos, tres. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, $3 \times 16 \text{ mm}^2$. Cable subterráneo-zanja.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Instalación de una estación transformadora en «Aguas», término municipal de Ibiza y tendido de línea subterránea para alimentarla», suscrito en Palma de Mallorca en fecha marzo del corriente año por el Ingeniero Industrial don Feliciano Fuster, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 150.389,35 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 69.092,85 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Palma de Mallorca, 30 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, P. D. M. Pascual.—8.808.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares por la que se otorga a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Reus Pujadas, en concepto de Director de «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 15 KV. entre la línea existente de Felanitx-Montuiri, para alimentar la estación transformadora situada en Son Prohens, término municipal de Felanitx,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Gas y Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica de alta tensión para alimentar la estación transformadora situada en Son Prohens, término municipal de Felanitx, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de Felanitx-Montuiri.
Puntos intermedios: Estación transformadora Homs y estación transformadora Secadero.

Final de la línea: Estación transformadora «Son Prohens».
Tensión, 15 KV.; capacidad de transporte, 50 KW.; longitud, 1,760 kilómetros; número de circuitos, tres. Conductores: Número, tres; material, aluminio-acero; sección, 27,8 y 43,1 milímetros cuadrados; separación media, un metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera y hormigón; altura media, 10 metros; separación media, 56 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Instalación de una estación transformadora y tendido de línea de alta tensión para alimentarla en Son Prohens», suscrito en Palma de Mallorca en fecha abril del corriente año por el Ingeniero Industrial don Feliciano Fuster, en el que figura un presupuesto material de pesetas 167.391,79 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 17.297,22 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Palma de Mallorca, 30 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, P. D. M. Pascual.—8.809.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía de Fluido Eléctrico S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica «Canalización subterránea a 25 KV., desde la estación transformadora número 725 de la calle del Cíncel, por Nuestra Señora del Port y avenida Casa Antúnez, hasta la estación transformadora número 859 (Riviere), en términos de Barcelona.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, Sociedad Anónima», la concesión de canalización subterránea a 25 KV., con cable de 3×25 milímetros cuadrados, desde la estación transformadora número 725 de la calle del Cíncel, por la de Nuestra Señora del Port y avenida de Casa Antúnez, hasta la estación transformadora número 859 (Riviere), en término municipal de Barcelona, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Estación transformadora número 725 en la calle del Cíncel.

Final de la línea: Estación transformadora número 859 en la avenida Casa Antúnez.

Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 3.520 KV.; longitud, 1,785 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; disposición, subterráneo.

Segunda.—Se declara la utilidad pública de la línea y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir dicho requisito.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de canalización subterránea a 25 KV., con cable de 3 x 25 milímetros cuadrados, desde la estación transformadora número 725 de la calle del Cincel, por Nuestra Señora del Port y avenida Casa Antúnez, hasta la estación transformadora número 359 (Rivière)», suscrito en Barcelona en fecha 30 de abril de 1963 por el Ingeniero industrial don Francisco Paláu, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.380.584 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 115.297 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En lo que afecta al ferrocarril de Bordeta al puerto de Barcelona se atenderá a lo dispuesto por la División Inspectora e Interventora de los Ferrocarriles de Vía Estrecha, en pliego de condiciones de fecha 25 de junio de 1963.

Decimotercera.—En lo que afecta al ferrocarril del ramal de Morrot, kilómetros 3,796 y 4,596, se atenderá a lo dispuesto por la extinguida División Inspectora de la RENFE en comunicación Ref. V. 825-541, de fecha 22 de enero de 1963.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 22 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.495.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 11.000 voltios a la estación transformadora Drault, término de Castelldefels.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de línea a 11 KV. a la estación transformadora Drault, en término municipal de Castelldefels, cuyas características son las siguientes:

Número 1:

Origen de la línea: Apoyo número 2 línea estación transformadora Vila.

Final de la línea: Estación transformadora de Drault.

Número 1.—Tensión, 11 KV.; longitud, 472 metros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 35 mm²; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 12 metros; separación media, 47 metros.

Número 1.—Tensión, 11 KV.; longitud, 10 metros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 35 mm². Subterráneo.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea a 11.000 voltios a la estación transformadora Drault», en término municipal de Castelldefels, suscrito en Barcelona en fecha julio de 1963 por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 69.966 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar comienzo escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 4 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.811.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara por la que se otorga a don Enrique López Sánchez la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Enrique López Sánchez, apoderado de la firma de «Hijo de Antonio López», titular de la central eléctrica «Las Mercedes», domiciliado en Mondéjar (Guadalajara), en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 15 KV. entre la línea general de la Empresa «Las Mercedes» hasta caseta de transformación sita en el paraje conocido «Las Eras del Marqués», término municipal de Mondéjar (Guadalajara).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Enrique López Sánchez, apoderado de la firma de «Hijo de Antonio López», titular de la central eléctrica «Las Mercedes», domiciliado en Mondéjar, la concesión de la línea eléctrica a 15 KV., entre la línea general de la Empresa «Las Mercedes» hasta caseta de transformación sita en el paraje conocido «Las Eras del Marqués», término municipal de Mondéjar (Guadalajara), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea general eléctrica «Las Mercedes».

Puntos intermedios: Carretera GU-240, Km. 70.

Final de la línea: Caseta de transformación sita en término municipal de Mondéjar.—Tensión, 15 KV.; capacidad transporte, 200 KVA.; longitud, 0,944 Km.; número de circuito, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 12,5 milímetros; separación, 0,84. Apoyos: Material, metálicos-madera; altura media, 9 metros; separación media, 50 y 21 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado instalación de una línea eléctrica a 15 KV. desde la línea general de la Empresa «Las Mercedes» hasta caseta de transformación sita en el paraje conocido «Las Eras del Marqués», término municipal de Mondéjar (Guadalajara), suscrito en Guadalajara en fecha julio 1963, por el Ingeniero Industrial don Fernando Jiménez Herranz, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 247.636,20 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 11.953,20 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.